MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 148-2023-MDSL/A

San Luis, 05 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Memorándum N° 636-2023-GM-MDSL, de fecha 04 abril del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 131-2023-MDSL-GAJ, de fecha 04 de abril 2023, expedido por la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 0063-2023-GPEP-MDSL, de fecha 16 de marzo del 2023, elaborado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 059-2023-GPES-MDSL, de fecha 03 de marzo del 2023, expedido por la Gerencia de Promoción Económico y Social; el Informe N° 061-2023-MDSL-GPES/SGECDJ, de fecha 01 de marzo del 2023, elaborado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes; respecto a los nuevos precios por los Servicios No Exclusivos de natación y futbol, derivados de la Resolución de Alcaldía N° 655-2022-MDSL-AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, en concordancia el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° de la norma antes glosada, anota *"La titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *"Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la institución, pero el Titular puede delegar dicha facultad a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."*;

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 8° *"Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones"*, señala en el numeral 8.2: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento."*;

Que, en ese sentido, resulta necesario desconcentrar el Despacho de Alcaldía de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a unidades orgánicas de la entidad, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal, la atribución de aprobar el texto único de servicios no exclusivos - TUSNE, así como su modificación, actualización y disposiciones vinculadas al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÓGUESE Y/O DEJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas competentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
Abg. JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE